



**UNIVERSIDAD  
DE  
SOTAVENTO A.C.**



---

---

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE CONTADURÍA**

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS  
SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN CONTADURÍA**

PRESENTA:

**KEILA LOZANO PEREZ**

ASESOR DE TESIS:

**L.C. JORGE IGNACIO MARTÍNEZ ESTRADA**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

ABRIL 2023.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado en lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en mis momentos de debilidad y por darme fuerzas para continuar en este proceso de obtener unos de los anhelos más deseados.

Doy gracias a mis padres que me han apoyado en todo momento, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida, sobre todo por darme un excelente ejemplo a seguir.

En el camino encuentras personas que iluminan tu vida, gracias amor por ser una parte muy importante en la mía, por haberme apoyado en las buenas y en las malas, sobre todo por tu paciencia y amor incondicional.

Agradezco la confianza, apoyo y dedicación de tiempo a mi amigo C.P. David Ovando por haber compartido conmigo sus conocimientos y sobre todo su amistad.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
ANTECEDENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA .....	8
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	10
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	10
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	10
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	11
1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	12
1.4.1. DETERMINACIÓN DE VARIABLES .....	13
1.5. DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS .....	13
1.5.1. OBJETIVO GENERAL .....	13
1.5.2. OBJETIVO ESPECIFICO .....	13
1.6. MARCO CONCEPTUAL .....	14
CAPITULO II MARCO CONTEXTUAL DE REFERENCIA .....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA UBICACIÓN .....	16
2.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	16
2.3. ORGANIGRAMA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE TABASCO.....	17

<b>CAPITULO III: MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>18</b>
<b>3.1. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>3.2. IMPUESTOS .....</b>	<b>28</b>
<b>3.2.1 COMPOSICIÓN DE LOS IMPUESTOS.....</b>	<b>29</b>
<b>3.3. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.....</b>	<b>32</b>
<b>3.4. LA DEVOLUCIÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>3.5. DEVOLUCIÓN ELECTRÓNICA DE SALDO A FAVOR DE IMPUESTO     SOBRE LA RENTA (ISR) DE SUELDOS Y SALARIOS.....</b>	<b>44</b>
<b>CAPITULO IV: PROPUESTA DE TESIS .....</b>	<b>57</b>
<b>a).- NOMBRE DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>57</b>
<b>b).- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE TESIS.....</b>	<b>57</b>
<b>c).- OBJETIVOS .....</b>	<b>57</b>
<b>d).- POBLACIÓN O PUBLICO .....</b>	<b>58</b>
<b>e).- DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>58</b>
<b>CAPITULO V DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>64</b>
<b>5.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN: .....</b>	<b>64</b>
<b>5.2. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN:.....</b>	<b>64</b>
<b>5.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: .....</b>	<b>64</b>
<b>5.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN:.....</b>	<b>65</b>

EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

<b>5.5. DELIMITACIÓN DE LA POBLACIÓN O UNIVERSO:</b> .....	<b>65</b>
<b>5.6. SELECCIÓN DE LA MUESTRA:</b> .....	<b>65</b>
<b>5.7. INSTRUMENTO DE PRUEBA:</b> .....	<b>65</b>
<b>CAPITULO VI RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>66</b>
<b>6.1 TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN</b> .....	<b>66</b>
<b>6.2 RECOMENDACIONES</b> .....	<b>72</b>
<b>CONCLUSIÓN</b> .....	<b>74</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>76</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>78</b>
<b>ANEXO 1</b> .....	<b>78</b>
<b>ANEXO 2</b> .....	<b>80</b>

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo se propone al Servicio de Administración Tributaria del estado de Tabasco que el proceso del pago tardío de la devolución de impuestos sobre la renta de persona física, enviado a través de la plataforma del SAT, la verificación de la declaración anual sea más rápido y eficaz donde se permita identificar los procedimientos de revisión apegados a la normatividad aplicada a la materia, así como la elaboración de formatos de papales de trabajo, para lograr una mayor eficacia, eficiencia y una mejor calidad en el procesamiento.

En el capítulo I presento los aspectos generales que abarca la descripción, formulación y justificación del problema donde se da a conocer las necesidades y requerimientos que tiene el personal técnico y/o el contador, auditor para llevar a cabo el proceso de la devolución de impuestos sobre la renta de persona física; de igual manera se plantea la hipótesis, las variables y los objetivos por el cual se le propone al Servicio de Administración Tributaria agilizar el proceso del pago de las devoluciones.

En el siguiente capítulo señalo el Marco contextual de referencia que corresponde a los antecedentes y ubicación geográfica del lugar en donde se realizó la investigación del presente tema con la finalidad de tener el panorama amplio del ente de estudio.

El Marco teórico se encuentra establecido en el capítulo III (Ley del Impuesto sobre la renta) relacionado con el desarrollo de mi tesis, así como conceptos generales relacionados los cuales nos da pauta a la teoría para la realización de esta investigación.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Dentro del Capítulo IV señalo la propuesta del proceso del pago tardío de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas a través de la plataforma del SAT, con la finalidad de optimizar y agilizar el proceso del pago mediante la revisión de la declaración anual sea más rápido que permita identificar los procedimientos de revisión apegados a la normatividad aplicada a la materia, así como la elaboración de formatos de papales de trabajo, para lograr una mayor eficacia, eficiencia y una mejor calidad en el procesamiento.

Referente al capítulo V planteo el Diseño metodológico, en el cual se plasma el método de investigación a seguir los cuales son el enfoque, alcance, diseño, tipo de investigación, delimitación de la muestra y los instrumentos de prueba, así como los resultados obtenidos a través de los medios de recopilación de la información planteados, que en este caso son por medio de cuestionario y entrevista.

Y por último en el capítulo VI se tiene los resultados de la investigación el cual ayudará a contribuir a los resultados de una buena revisión de la declaración anual para que el pago sea realizado en tiempo y forma hacia el contribuyente.



EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

## **ANTECEDENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) surgió el 1º de julio de 1997 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal con atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones federales que hasta entonces había ejercido la Subsecretaría de Ingresos.

Desde entonces, el SAT tiene por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, para lo cual goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

El SAT nace como respuesta a demandas y necesidades que surgen de la propia dinámica económica y social del país, y se enmarca en la tendencia mundial orientada a modernizar y fortalecer las administraciones tributarias, como herramienta para que la actividad de recaudación de impuestos se realice de manera eficaz y eficiente y, ante todo, en un marco de justicia y equidad contributiva.

De esta manera, al contar con una organización especializada conformada con personal calificado, se puede responder con agilidad, capacidad y oportunidad a las actuales circunstancias del país.

Esta medida es de capital importancia porque permite disponer de los

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

recursos necesarios para ejecutar los programas propuestos por el gobierno federal para impulsar el desarrollo nacional.

Hacer que el país avance no es tarea fácil, pero gracias a la cada vez mayor participación de contribuyentes es posible trazar una clara ruta de desarrollo y bienestar.

Recaudar es la tarea, pero recaudar más y con mayor eficiencia y justicia, es la meta por la que trabaja a diario el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que logra captar esta institución son el punto de partida para el desarrollo de México.

Para dimensionar este esfuerzo, podemos recordar que en 2014 logramos la captación de ingresos tributarios más alta de la historia de México: 136 mil millones de dólares, cerca de la mitad de los ingresos de la federación.

En la actual administración, se han obtenido mayores recursos derivados de actos de fiscalización. Se recaudaron 387,293.5 millones de pesos, un incremento real de 68%, respecto a similar periodo de la anterior administración. Considerando las cifras efectivamente cobradas, el incremento real se ubica en 42.2%.

## **CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La presente investigación se realiza en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la finalidad de conocer por que el proceso del pago de la devolución automática de impuestos sobre la renta de personas físicas que se encuentran en el régimen de sueldos y salarios es tardado o se prolonga en algunos casos después de los 5 días hábiles, cuando la autoridad ya tiene por enterado las retenciones del patrón. Con el propósito de aumentar la eficiencia y eficacia en el proceso de revisión por parte de los contadores y auditores para brindar certeza del pago oportuno de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal, en donde se establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales.

### **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

- Existe un procedimiento para solicitar la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas asalariada, deben hacerlo a través del Formato Electrónico de Devoluciones disponible en el Portal de internet del Servicio de Administración Tributaria.
  
- Consideras que sea necesario que exista un procedimiento adecuado que agilice la revisión y el proceso tardío del pago de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas asalariada, a través del Portal de internet del Servicio de Administración Tributaria.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En los últimos años la autoridad de la secretaria de hacienda a través de la Secretaría de Administración Tributaria ha desistido de algunos casos los proceso que realizan las personas físicas de régimen de sueldos y salarios, al momento de solicitar su devolución del saldo a favor de Impuesto Sobre la Renta determinado en la declaración anual.

En muchas ocasiones este proceso tarda en tener respuesta debido a que la autoridad argumenta muchas interrogantes al momento de revisar, ocasionando así que este proceso sea más tardío, es de ahí donde los contribuyentes desean conocer y saber los motivos por la demora ¿Por qué la autoridad cuestiona al contribuyente a cerca del procedimiento que utilizo para determinar su Impuesto Sobre la Renta cuando este solicita una devolución? Puesto que se le realizaron las retenciones de parte del patrón si ya este lo entero al momento de presentar su declaración.

De esta manera, el motivo que me llevó a este trabajo donde tuve la oportunidad de laborar por un tiempo en un despacho contable fiscal y conocer como contador la problemática donde he observado que no se cuenta con un parámetro efectivo en la revisión y fiscalización en el proceso del pago de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas, que permita a los contadores el cumplimiento del desarrollo de su trabajo con eficiencia, seguridad y con apego a la ley.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Esta investigación se encuentra dentro del desarrollo de las autoridades fiscales que permita actualizar y agilizar el proceso de la devolución para obtener los resultados de manera oportuna y favorable, dirigida a una propuesta de mejora en la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas; se puede seguir realizando a través de la plataforma existente a través de un proceso digital más actualizado que permita al personal de la secretaría de administración tributaria detectar la revisión y fiscalización de donde proviene el saldo a favor del contribuyente.

Una vez terminada esta tesis tendrá una justificación práctica, ya que será una herramienta fundamental en el proceso tardío del pago de la devolución de manera eficiente y oportuna para los contadores de dicha institución en la realización de su trabajo.

#### **1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

Al tener un proceso actualizado para agilizar la revisión de la devolución de impuestos sobre renta de personas físicas asalariadas a través de la plataforma del portal del Sat, solicitando el saldo a favor que da como resultado al presentar la declaración anual de manera automática, se efectúa mediante un proceso más confiable. Esto permitirá que los contadores y el contribuyente puedan realizar su declaración anual sin ningún problema al solicitar el saldo a favor de ISR personas físicas teniendo en cuenta que toda información se encuentra previamente cargada a la plataforma con forme a lo establecido en la Ley de Impuestos Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

#### **1.4.1. DETERMINACIÓN DE VARIABLES**

**Variable independiente:**

- ❖ Contadores

**Variable dependiente:**

- ❖ Plataforma en el portal del SAT

#### **1.5. DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS**

##### **1.5.1. OBJETIVO GENERAL**

Proponer al Servicio de Administración Tributaria que, al realizar el proceso para el pago de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas, la revisión sea más rápido y eficaz, ya que la información se encuentre precargada en el sistema permitiendo facilitar el pago oportuno obtenido de la determinación del impuesto.

##### **1.5.2. OBJETIVO ESPECIFICO**

Implementar un proceso de adecuación para la presentación de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas, que agilice y facilite el pago detectando y analizando los problemas que ocasionan el rechazo de la solicitud de devolución desde su presentación, revisión, ejecución y resolución con apego a la Ley del Impuesto sobre la Renta para que las devoluciones de ISR sean aceptadas.

## 1.6. MARCO CONCEPTUAL

**Contador.-** Es un profesional que ejerce la disciplina de la contabilidad o contaduría dentro de un ámbito económico. Habitualmente, se desarrolla dentro de empresas, organizaciones e incluso para ayudar personas en sus finanzas personales o sus empresas. De manera general, un contador público se desenvuelve en las áreas de contabilidad, derecho, estadística, información financiera, auditoría.

**Proceso.** - Es una secuencia de acciones que se llevan a cabo para lograr un fin determinado. Se trata de un concepto aplicable a muchos ámbitos, a la empresa, a la química, a la informática, a la biología, a la física, entre otros.

**Devolución.** - Son las que corresponden a ingresos realizados de forma correcta, pero que, por alguna circunstancia, se devuelve parte de ese impuesto, como, por ejemplo, en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

**Impuesto.-** Es un tributo o carga que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno, rey, etc.) sin que exista una contraprestación directa. Esto es, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago.

**ISR.-** Impuesto Sobre la Renta.

EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

**Autoridad Fiscal.** - es cualquier representante del poder público que puede recaudar impuestos e imponer multas y sanciones en materia fiscal. Tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) son los dos ejemplos más usuales de una autoridad fiscal.

**SAT.** - Secretaria de Administración Tributaria.

**Persona Física.** - Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por el ordenamiento jurídico.



EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

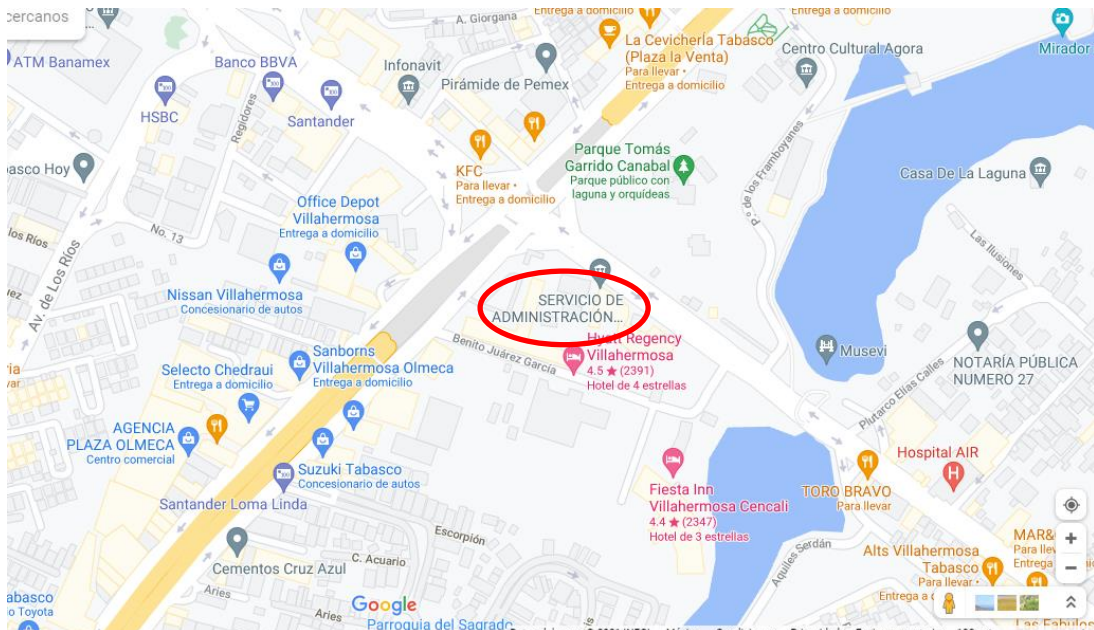
## CAPITULO II MARCO CONTEXTUAL DE REFERENCIA

### 2.1. ANTECEDENTES DE LA UBICACIÓN

Esta investigación se llevó a cabo en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Tabasco que se encuentra en Av. Paseo Tabasco número 1203, Col. Linda Vista, Centro, Villahermosa Tabasco, México.

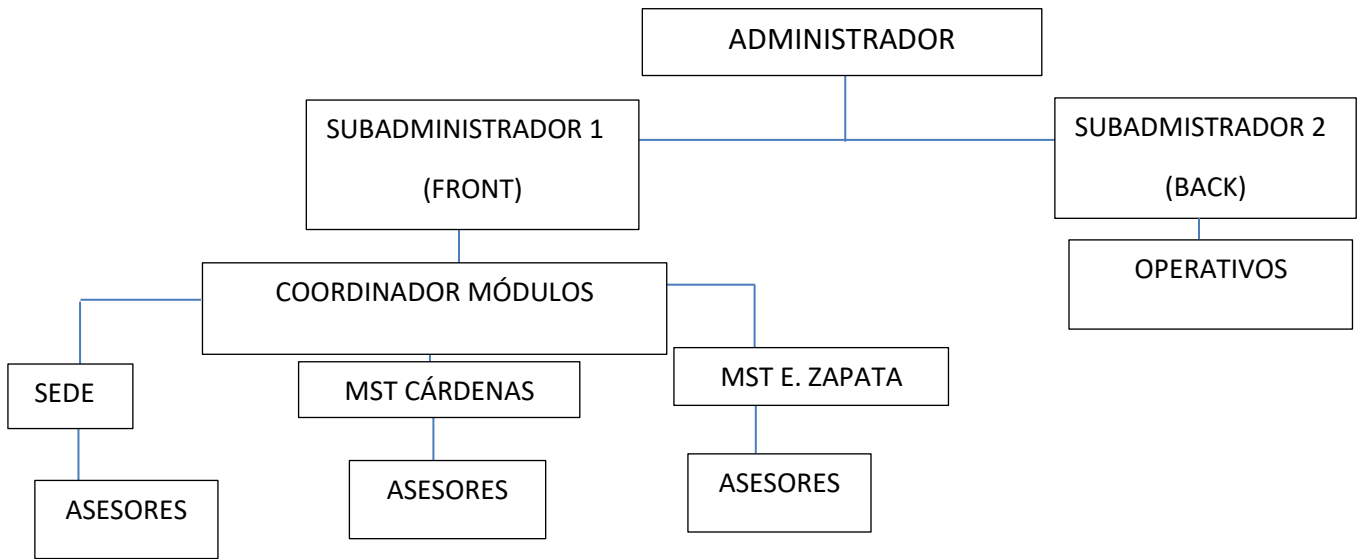
### 2.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

En la siguiente imagen muestro la ubicación geográfica de las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Tabasco.



EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

### 2.3. ORGANIGRAMA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE TABASCO.



## **CAPITULO III: MARCO TEÓRICO**

### **3.1. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES**

**Artículo 22.-** Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate. Tratándose de los impuestos indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubieran pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado; por lo tanto, quien trasladó el impuesto, ya sea en forma expresa y por separado o incluido en el precio, no tendrá derecho a solicitar su devolución. Tratándose de los impuestos indirectos pagados en la importación, procederá la devolución al contribuyente siempre y cuando la cantidad pagada no se hubiere acreditado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio del acreditamiento de los impuestos indirectos a que tengan derecho los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en las leyes que los establezcan. Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor cuando se haya presentado la declaración del ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de una resolución o sentencia firmes, de autoridad competente, en cuyo caso, podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución en los términos de este artículo, nace cuando dicho acto se anule. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del penúltimo párrafo de este artículo.

Se tendrá por no presentada la solicitud de devolución, en aquellos casos en los que el contribuyente, o bien, el domicilio manifestado por éste, se encuentren como no localizados ante el Registro Federal de Contribuyentes. Cuando se tenga por no presentada la solicitud, la misma no se considerará como gestión de cobro que interrumpa la prescripción de la obligación de devolver.

Cuando en una solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad requerirá al contribuyente para que mediante escrito y en un plazo de 10 días aclare dichos datos, apercibiéndolo de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. En este supuesto no será necesario presentar una nueva solicitud cuando los datos erróneos sólo se hayan consignado en la solicitud o en los anexos. Dicho requerimiento suspenderá el plazo previsto para efectuar la devolución, durante el período que transcurra entre el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento y la fecha en que se atiende el requerimiento.

Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

autoridad fiscal competente con todos los datos, incluyendo para el caso de depósito en cuenta, los datos de la institución integrante del sistema financiero y el número de cuenta para transferencias electrónicas del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México, así como los demás informes y documentos que señale el Reglamento de este Código. Las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma. Para tal efecto, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo máximo de veinte días cumpla con lo solicitado, apercibido de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. Las autoridades fiscales sólo podrán efectuar un nuevo requerimiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos que hayan sido aportados por el contribuyente al atender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, y le será aplicable el apercibimiento a que se refiere este párrafo. Cuando la autoridad requiera al contribuyente los datos, informes o documentos, antes señalados, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiera notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computará en la determinación de los plazos para la devolución antes mencionados.

Cuando en la solicitud de devolución únicamente existan errores aritméticos en la determinación de la cantidad solicitada, las autoridades fiscales devolverán las cantidades que correspondan, sin que sea necesario presentar una

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

declaración complementaria. Las autoridades fiscales podrán devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes con motivo de la revisión efectuada a la documentación aportada. En este caso, la solicitud se considerará negada por la parte que no sea devuelta, salvo que se trate de errores aritméticos o de forma. En el caso de que las autoridades fiscales devuelvan la solicitud de devolución a los contribuyentes, se considerará que ésta fue negada en su totalidad. Para tales efectos, las autoridades fiscales deberán fundar y motivar las causas que sustentan la negativa parcial o total de la devolución respectiva.

No se considerará que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando soliciten los datos, informes, y documentos, a que se refiere el sexto párrafo anterior, pudiendo ejercerlas en cualquier momento.

Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, los plazos a que hace referencia el párrafo sexto del presente artículo se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución. El citado ejercicio de las facultades de comprobación se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 22-D de este Código.

Si concluida la revisión efectuada en el ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución, se autoriza ésta, la autoridad efectuará la devolución correspondiente dentro de los 10 días siguientes a aquél en el que se notifique la resolución respectiva. Cuando la devolución se efectúe fuera del plazo mencionado se pagarán intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A de este Código.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

El fisco federal deberá pagar la devolución que proceda actualizada conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en el que la devolución esté a disposición del contribuyente. Para el caso de depósito en cuenta, se entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que la autoridad efectúe el depósito en la institución financiera señalada en la solicitud de devolución.

Cuando en el acto administrativo que autorice la devolución se determinen correctamente la actualización y los intereses que en su caso procedan, calculados a la fecha en la que se emita dicho acto sobre la cantidad que legalmente proceda, se entenderá que dicha devolución está debidamente efectuada siempre que entre la fecha de emisión de la autorización y la fecha en la que la devolución esté a disposición del contribuyente no haya transcurrido más de un mes. En el supuesto de que durante el mes citado se dé a conocer un nuevo índice nacional de precios al consumidor, el contribuyente tendrá derecho a solicitar la devolución de la actualización correspondiente que se determinará aplicando a la cantidad total cuya devolución se autorizó, el factor que se obtenga conforme a lo previsto en el artículo 17-A de este Código, restando la unidad a dicho factor. El factor se calculará considerando el periodo comprendido desde el mes en que se emitió la autorización y el mes en que se puso a disposición del contribuyente la devolución.

El monto de la devolución de la actualización a que se refiere el párrafo anterior, deberá ponerse, en su caso, a disposición del contribuyente dentro de un

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en la que se presente la solicitud de devolución correspondiente; cuando la entrega se efectúe fuera del plazo mencionado, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A de este Código. Dichos intereses se calcularán sobre el monto de la devolución actualizado por el periodo comprendido entre el mes en que se puso a disposición del contribuyente la devolución correspondiente y el mes en que se ponga a disposición del contribuyente la devolución de la actualización.

Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución sin ejercer las facultades de comprobación a que se hace referencia en el párrafo noveno del presente artículo, la orden de devolución no implicará resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos en los términos del artículo 21 de este Código, sobre las cantidades actualizadas, tanto por las devueltas indebidamente como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Para estos efectos, la solicitud de devolución que presente el particular, se considera como gestión de cobro que interrumpe la prescripción, excepto cuando el particular se desista de la solicitud.

La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado.



**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

El Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer los casos en los que no obstante que se ordene el ejercicio de las facultades de comprobación a que hace referencia el párrafo noveno del presente artículo, regirán los plazos establecidos por el párrafo sexto del mismo, para efectuar la devolución.

Los requerimientos a que se refiere este artículo se formularán por la autoridad fiscal en documento digital que se notificará al contribuyente a través del buzón tributario, el cual deberá atenderse por los contribuyentes mediante este medio de comunicación.

**Artículo 22-A.** Cuando los contribuyentes presenten una solicitud de devolución de un saldo a favor o de un pago de lo indebido, y la devolución se efectúe fuera del plazo establecido en el artículo anterior, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán a partir del día siguiente al del vencimiento de dicho plazo conforme a la tasa prevista en los términos del artículo 21 de este Código que se aplicará sobre la devolución actualizada.

Cuando el contribuyente presente una solicitud de devolución que sea negada y posteriormente sea concedida por la autoridad en cumplimiento de una resolución dictada en un recurso administrativo o de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional, el cálculo de los intereses se efectuará a partir de:

Tratándose de saldos a favor o cuando el pago de lo indebido se hubiese determinado por el propio contribuyente, a partir de que se negó la autorización o

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

de que venció el plazo de cuarenta o veinticinco días, según sea el caso, para efectuar la devolución, lo que ocurra primero.

Cuando el pago de lo indebido se hubiese determinado por la autoridad, a partir de que se pagó dicho crédito.

Cuando no se haya presentado una solicitud de devolución de pago de lo indebido y la devolución se efectúe en cumplimiento a una resolución emitida en un recurso administrativo o a una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional, el cálculo de los intereses se efectuará a partir de que se interpuso el recurso administrativo o, en su caso, la demanda del juicio respectivo, por los pagos efectuados con anterioridad a dichos supuestos. Por los pagos posteriores, a partir de que se efectuó el pago.

Cuando el fisco federal deba pagar intereses a los contribuyentes sobre las cantidades actualizadas que les deba devolver, pagará dichos intereses conjuntamente con la cantidad principal objeto de la devolución actualizada. En el caso de que las autoridades fiscales no paguen los intereses a que se refiere este artículo, o los paguen en cantidad menor, se considerará negado el derecho al pago de los mismos, en su totalidad o por la parte no pagada, según corresponda. En ningún caso los intereses a cargo del fisco federal excederán de los que se causen en los últimos cinco años.

La devolución se aplicará primero a intereses y, posteriormente, a las cantidades pagadas indebidamente.

**Artículo 22-B.** Las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente, para lo cual, éste deberá proporcionar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente el número de su cuenta en los términos señalados en el párrafo sexto del artículo 22 de este Código. Para estos efectos, los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobante del pago de la devolución respectiva. En los casos en los que el día que venza el plazo a que se refiere el precepto citado no sea posible efectuar el depósito por causas imputables a la institución financiera designada por el contribuyente, dicho plazo se suspenderá hasta en tanto pueda efectuarse dicho depósito. También se suspenderá el plazo cuando no sea posible efectuar el depósito en la cuenta proporcionada por el contribuyente por ser dicha cuenta inexistente, contenga errores el número de la cuenta o ésta se haya cancelado, hasta en tanto el contribuyente proporcione el número de la cuenta correcta.<sup>1</sup>

Las personas físicas que hubiesen obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos inferiores a \$170,370.00, podrán optar por que la devolución se les realice mediante cheque nominativo. En estos casos, se considerará que la devolución está a disposición del contribuyente al día hábil siguiente en que surta efectos la notificación de la autorización de la devolución respectiva.

La devolución también podrá realizarse mediante certificados especiales expedidos a nombre de los contribuyentes o a nombre de terceros, cuando así se solicite, los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. En este caso, se entenderá que la devolución está a disposición del

---

<sup>1</sup> Artículo 22 –Código fiscal de la Federación- Portal de trámites y servicios SAT - 2020

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

contribuyente a partir de la fecha en que la autoridad le notifique que el certificado especial está a su disposición.

Se podrán expedir certificados especiales, previa autorización de la Tesorería de la Federación, a nombre de terceros en los siguientes supuestos: Cuando quien solicita la devolución sea una persona moral que determine su resultado fiscal consolidado para los efectos del impuesto sobre la renta y el tercero a favor de quien se solicita se expida el certificado especial sea una persona moral del mismo grupo incorporada en el régimen de consolidación.

Cuando una persona moral del Régimen Simplificado a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta solicite que el certificado especial sea expedido a nombre de alguno de sus integrantes.

Cuando los contribuyentes soliciten que el certificado especial sea expedido a nombre de la Administración Pública Federal Centralizada o Paraestatal. Igualmente podrán expedirse a favor del Distrito Federal, de los Estados o Municipios, así como de sus organismos descentralizados, siempre que en este caso se obtenga autorización previa de las autoridades fiscales.

Se trate de contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminarse para efectos fiscales de conformidad con el artículo 32-A de este Código.

**Artículo 22-C.** Los contribuyentes que tengan cantidades a su favor cuyo monto sea igual o superior a \$10,000.00, deberán presentar su solicitud de devolución en formato electrónico con firma electrónica avanzada.

### 3.2. IMPUESTOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos menciona en el artículo 31 en donde establece las obligaciones de los mexicanos, en la cual hace referente en la fracción IV, la cual señala: “Contribuir para los gastos públicos del lugar en que residan, de manera proporcional y equitativa la cual dispongan las leyes.” Mientras que en el Código Fiscal de la Federación se menciona en el artículo primero que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.” Es decir, que los impuestos vienen a ser las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica. Un impuesto o tributo es un pago al estado de carácter obligatorio que consiste en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas que están constituidas y dadas de alta en la Secretaría de Administración Tributaria.

**Eheberg** menciona que “Los impuestos son prestaciones al Estado y entidades de derecho público que reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinados unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”.<sup>2</sup>

De acuerdo al **Código Fiscal de la Federación**, en su artículo 2º fracción I, se define que los impuestos son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas

---

<sup>2</sup> Flores Zavala, Ernesto. “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Ed. México D.F. 1946, p. 33.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

en las fracciones II, III y IV de ese mismo artículo (aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos respectivamente).<sup>3</sup>

De acuerdo a las definiciones anteriores, podemos decir que los impuestos son la obligación que tienen las personas físicas y morales de manera coactiva, sin contraprestación por efectuar una transacción monetaria o en especie, de acuerdo a lo establecido en las leyes que lo rigen.

### **3.2.1 COMPOSICIÓN DE LOS IMPUESTOS**

Los Impuestos están compuestos de acuerdo con el Artículo 5° del Código Fiscal de la Federación se consideran los siguientes:

El Sujeto activo.- En nuestro país, existe un solo sujeto activo de dicha obligación y es el Estado, pues solamente él, como ente soberano, está investido de la potestad tributaria que es uno de los atributos de esa soberanía. En los Estados organizados políticamente como federaciones, no sólo el Estado Federal posee soberanía, sino también las entidades federativas la poseen en lo concerniente a su régimen interior y la ejercen con plena independencia del poder

central, con las limitaciones impuestas por la Constitución de la federación, de donde se sigue que también están investidas de la potestad tributaria; México

---

<sup>3</sup> Chevez. Código Fiscal de la Federación. App,2020

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

o los Estados Unidos de América son ejemplo de este tipo de organización política y del ejercicio de la potestad tributaria en forma paralela.

En otras palabras, el sujeto activo es el Estado personificado en la Hacienda pública y que tiene en términos de la Constitución la posibilidad legal de exigirles a los ciudadanos mexicanos que contribuyan para el gasto público.

El Sujeto pasivo. - El sujeto pasivo de la obligación fiscal es la persona que conforme a la ley debe satisfacer una prestación determinada a favor del fisco, ya sea propia o de un tercero, o bien se trate de una obligación fiscal sustantiva o formal. En este caso la investigación va enfocada a los principales aspectos del sujeto pasivo de la obligación fiscal sustantiva, es decir, al contribuyente, por considerar que se trata de la obligación fiscal más importante. El sujeto pasivo es la persona física o moral que tiene la obligación de pagar los impuestos, cooperar con la Hacienda Pública para determinar prestaciones a cargo de terceros, retener y enterar impuestos etc., en virtud de realizar el hecho generador de la obligación y siempre que este coincida con el que la ley señala.

Para que exista una Relación Tributaria además de los sujetos se requiere de los siguientes elementos; Objeto, Base, Tasa y Hecho imponible que enseguida describiré.

Objeto. - Toda ley tributaria debe señalar cuál es el objeto del gravamen, o sea, lo que grava. Entonces cuando se habla del objeto del tributo, se está haciendo referencia a lo que grava la ley tributaria.

De acuerdo a Sánchez Gómez, *“Como objeto del impuesto debe entenderse la materia sobre la que recae el gravamen, esto es, los hechos o circunstancias que generan o hacen nacer el crédito fiscal.”*<sup>4</sup>

Base. - La base es la cantidad de bienes percibida por el sujeto pasivo, a la cual se le aplica la tasa establecida en la ley fiscal (Impuestos).

Tasa. - Es el por ciento que se aplica a la base gravable o resultado fiscal. Es decir, la cantidad de dinero generalmente representada en porcentajes que ha de pagarse a la hacienda pública por cada bien o cosa, o conjunto de bienes o cosas sobre los cuales se fija el impuesto en cada caso.

Hecho imponible. - Se describe como la conducta descrita en la ley a cuya realización la ley le impone el pago de la deuda tributaria a favor del Estado para que éste último dé cumplimiento a sus obligaciones sociales, que se encuentran expresas dentro del presupuesto de egresos.

---

<sup>4</sup> Sánchez Gómez, Narciso, Derecho Fiscal Mexicano, México, Porrúa, 1999, p. 233.



### 3.3. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.

Los contribuyentes y su clasificación se realizan principalmente para cumplir con los requisitos de proporcionalidad y equidad que nuestra Constitución exige por lo que para su correcto funcionamiento la ley ha clasificado al contribuyente en solo 2 grupos; Personas Físicas y Personas Morales los cuales son sujetos pasivos en la relación tributaria.

Persona Física. - Son todos los seres humanos en cuanto a que son sujetos de derecho, por el simple hecho de serlo poseen personalidad jurídica y está sujeto a derechos y obligaciones. Respecto de la capacidad de estas personas el Artículo 22 del Código Civil declara que la capacidad civil se adquiere con el nacimiento y se extingue con la muerte. Sin dejar de mencionar los atributos como nombre, domicilio, estado, nacionalidad y patrimonio.

Persona Moral. - El ser humano como tal se encuentra sujeto a derechos y obligaciones, al relacionarse con otras personas forman un conjunto, la integración de individuos con un fin en específico es lo que se ha reconocido como "*persona mora*". Así mismo esta persona también cuenta con sus atributos como son el nombre y su domicilio. Se denominan personas morales a las asociaciones o corporaciones que se instituyen con fines o motivo de utilidad ya sea pública o privada, las personas morales, bajo este contexto, la personalidad jurídica que tienen estas corporaciones les permite realizar (a través de sus representantes, gerentes, directores, etcétera) actos jurídicos como cualquier persona física tales como comprar, vender, contratar servicios entre otros.

De acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal, en el cual se establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales.

### **3.4. LA DEVOLUCIÓN**

Es el derecho que tienen los contribuyentes de recuperar las cantidades que hayan pagado indebidamente al Servicio de Administración Tributaria, así como de los saldos a favor que resulten en sus declaraciones, siempre que se hayan determinado correctamente y conforme a lo previsto en las disposiciones fiscales.

A continuación, se mencionan aspectos fundamentales que el contribuyente debe de conocer al tramitar una devolución.

➤ **Cantidades que son objeto de Devolución**

Los autores José Pérez Chávez, Eladio Campero Guerreño y Raymundo Folguín en su libro “Compensación, Acreditamiento y Devolución de Impuestos” mencionan que los importes que son objeto de devolución<sup>5</sup> son los siguientes:

---

<sup>5</sup> Pérez Chávez, José; Campero Guerrero, Eladio y Folguín, Raymundo, “Compensación, Acreditamiento y Devolución de Impuestos”, México, Tax Editores Unidos, 2012, p.447

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- a) En referencia a los impuestos retenidos, la devolución se lleva a cabo directamente hacia los contribuyentes a quienes se les haya retenido el impuesto correspondiente.
  
- b) En cuanto a los Impuestos Indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubiesen pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado.
  
- c) En referencia a los Impuestos Indirectos pagados en la importación, procederá la devolución del contribuyente, siempre y cuando la cantidad pagada no se hubiera acreditado.
  
- d) Respecto a la contribución cuando se calculé por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor cuando se haya presentado la declaración del ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de una resolución o sentencia, de autoridad competente, en cuyo caso podría solicitarse la devolución independientemente a la presentación de la declaración.
  
- e) En cuanto a la devolución por pago indebido del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), se efectúa a las personas que realmente pagaron el impuesto al momento de adquirir el producto o el servicio de que se trate, siempre y

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

cuando no lo hayan acreditado y no haya concluido la obligación que tiene el SAT para devolverlos.

En el supuesto caso de que el pago de lo indebido se haya realizado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto se anule. Lo anterior no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación de la autoridad de devolverlas, es importante señalar que el periodo de prescripción establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación es de 5 años.

➤ **Personas que por derecho pueden solicitar la devolución**

Fundamentado en este Derecho lo podrán solicitar, las personas físicas y morales que hayan presentado declaraciones con cantidades a favor en algún impuesto o pagado cantidades indebidamente que no hayan compensado o acreditado dichas cantidades al momento de solicitar la devolución, según sea el caso.

➤ **Diversas opciones de tramitar la solicitud de devolución**

El trámite para la solicitud de devolución puede realizarse de las siguientes formas:

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- ✓ De Oficio: Este trámite lo realiza la autoridad sin que exista ningún trámite por parte del contribuyente, simplemente una manifestación de saldo a favor.
  
- ✓ Solicitud del Contribuyente: La forma en que las autoridades fiscales puedan efectuar la devolución a través de este medio, se recomienda que los contribuyentes proporcionen, en la solicitud respectiva o en la declaración según sea el caso, los datos de la institución financiera y el número de cuenta Clave (clave bancaria estandarizada) para transferencias electrónicas del contribuyente. Si no se proporciona el número de cuenta en el formulario o formato electrónico correspondiente, debe solicitar la devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones. Hay dos formas de presentar la solicitud de devolución por el Contribuyente:
  - a) De manera personal: Todas aquellas solicitudes de devolución por los montos iguales o menores a 13,970 pesos, de contribuyentes, personas físicas, que no cuenten con Firma Electrónica Avanzada y cuyo origen de la devolución sea saldo a favor o pago de lo indebido, y solicitudes de devolución de personas físicas y morales cuyo origen de la devolución sea:
    - ✓ Por resolución o sentencia.
    - ✓ Por misiones diplomáticas.
    - ✓ Por organismos internacionales.
    - ✓ Por extranjeros sin establecimiento permanente.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Con los requisitos y/o recomendaciones anteriores, estos contribuyentes pueden realizar el envío de su solicitud de devolución, apoyados por personal de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente que correspondan a su domicilio fiscal.

Se hace la aclaración que salvo los grandes contribuyentes, que deben presentar directamente el escrito y la documentación en las ventanillas de la Administración General de Grandes Contribuyentes (Av. Hidalgo núm. 77, módulo III, planta baja, col. Guerrero, delegación. Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.).

d) Por vía Internet

Conforme a la Servicio de Administración Tributaria (SAT) El 23 de marzo de 2011, emitió el comunicado de prensa 046/2011 en el que se menciona que a partir de esta fecha ya se pueden efectuar por internet prácticamente todos los trámites fiscales como la solicitud de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, la solicitud de devolución, la solicitud de cambio de domicilio, y el pago de impuestos con tarjeta de crédito, estos trámites se pueden realizar los 365 días del año, las 24 horas del día, y conforme al comunicado se elimina por completo el uso de documentos en papel, ya que la documentación necesaria se mandará por internet en archivo electrónico.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Todos aquellos contribuyentes que soliciten su devolución, deben hacerlo a través del Formato Electrónico de Devoluciones disponible en el Portal de internet del Servicio de Administración Tributaria.

➤ **Término para que Hacienda efectúe la Devolución**

En cuanto llegue a solicitarse la devolución, ésta debe llevarse a cabo en un plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal competente.

Se otorgan veinticinco días hábiles tratándose de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros por contador público registrado, conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

Se otorga un plazo de veinte días hábiles, Cuando los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales a través del Portal de internet del SAT.

➤ **Autorización de Hacienda para comprobar las devoluciones**

De acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal de la Federación las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, pueden requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

consideren necesario y que estén relacionados con la misma. De no presentar lo requerido se considerará que desistió de su solicitud de devolución.

La secretaria de Hacienda o en su defecto las autoridades fiscales sólo pueden efectuar un segundo requerimiento con una misma solicitud de devolución, cuando dicho requerimiento se refiera a datos, informes o documentos que hayan sido aportados por el contribuyente al atender el primer requerimiento.

Para que se lleve a cabo este cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente cuenta con diez días; de no hacerlo dentro de dicho plazo se considera que desistió de su solicitud de devolución correspondiente.

Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución, sin ejercer las facultades de comprobación a que hace referencia el artículo 22 del CFF, noveno párrafo, la orden de devolución no implicará resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad.

De lo antes mencionado se establece que cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad inicie facultades de comprobación con el objeto de comprobar la procedencia de la misma, los plazos para que la autoridad efectúe la devolución se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia de la misma, los plazos para que efectúe la devolución se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la aprobación o no de la solicitud de devolución.



**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

El citado ejercicio de las facultades de comprobación concluirá dentro de un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha en que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades. En el caso en que la autoridad, para verificar la procedencia de la devolución, deba requerir información a terceros, relacionados con el contribuyente, así como en el caso de contribuyentes a que se refiere el apartado B del artículo 46-A del CFF, el plazo para concluir el ejercicio de facultades de comprobación será de 180 días, contados a partir de la fecha en la que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades. Estos plazos se suspenderán en los mismos supuestos establecidos en el artículo 46-A del citado Código.

Si concluida la revisión efectuada en el ejercicio de las facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución, se autoriza esta, la autoridad efectuara la devolución correspondiente dentro de los 10 días siguientes aquel que se notifique la resolución respectiva.

Cuando la devolución se efectuó fuera del plazo mencionado se pagarán intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A del Código Fiscal de la Federación.

- Aspectos por los que puede ser rechazada total o parcialmente la solicitud.

Cuando se ha realizado la revisión de la documentación presentada a las autoridades fiscales, éstas pueden devolver una cantidad menor a la solicitada por los contribuyentes. En este caso se considerará que le ha sido negada la

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

devolución de la parte no devuelta, salvo que se trate de errores aritméticos o de forma.

Cuando proceden en el supuesto caso de que las autoridades fiscales regresen la solicitud de devolución a los contribuyentes se considerará que ésta fue negada en su totalidad. En tales efectos, las autoridades fiscales deben fundar y motivar las causas. Para ambas situaciones antes citadas, la autoridad tiene la obligación de fundar las causas del rechazo de la devolución solicitada.

El prontuario nos menciona que es “Para realizar el trámite de solicitar la devolución, se debe verificar que el importe solicitado sea realmente un saldo a favor, ya que en caso de que no sea aceptada y resulte improcedente, se deberán pagar recargos conforme al artículo 1 del Código Fiscal de la Federación, sobre las cantidades actualizadas esto tanto por las devueltas indebidamente como por los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales. Debe señalarse que el contribuyente se hará acreedor a una multa por solicitar una devolución indebida o solicitarla en cantidad mayor a la real, la que puede variar desde el 55% al 75% sobre el monto de lo indebido. (Artículo 76 del Código Fiscal de la Federación).”<sup>6</sup>

- Como paga el Fisco el monto de las devoluciones

---

<sup>6</sup> Torriz García, Miguel Ángel, “Devolución de Saldos a Favor de ISR Sueldos y Salarios, Prontuario de Actualización Fiscal” (PAF), No. 549, México, Pág. 56

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

La Secretaría de Hacienda o bien la autoridad fiscal, debe efectuar la devolución que proceda actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), utilizando para ello el Índice Nacional de Precio al Consumidor (INPC) del mes anterior en que realizó el pago

de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta el mes anterior en que la devolución se ponga a disposición del contribuyente, aplicando el factor de actualización correspondiente de la operación antes citada.

Para la realización de depósito en cuenta bancaria, se considera que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que la autoridad fiscal efectúe el depósito en el banco señalado en la solicitud de devolución correspondiente.

Cuando se llega a dar la situación de que la devolución no se efectuó dentro del periodo establecido, la autoridad deberá pagar intereses, los que, se calcularán a partir del día siguiente al del vencimiento y en efecto se aplicará sobre la devolución actualizada.

Para aquellas devoluciones que hayan sido negadas y posteriormente procedan por las autoridades dado del cumplimiento de una resolución dictada en un recurso administrativo o bien de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional, el cálculo de los intereses deberá aplicarse a partir de:

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- a) Para todos aquellos saldos a favor cuando el pago de lo indebido se hubiese determinado por el contribuyente, a partir de que se negó la autorización o de que venció el plazo de 40 o 25 días, según se trate para efectuar la devolución lo que ocurra primero.
  
- b) Si el pago de lo indebido lo hubiera determinado la autoridad, a partir de que se pagó el crédito.

En el supuesto de que no se hubiera presentado una solicitud de devolución de pago de lo indebido y la devolución se realice en cumplimiento de una resolución emitida por un órgano jurisdiccional, el cálculo de los intereses se efectuará a partir de que se interpuso el recurso administrativo o, en su caso, la demanda del juicio respectivo, por los pagos efectuados con anterioridad a dichos supuestos: por los pagos posteriores a partir de que se efectuó su pago.

En cuanto al cálculo de los intereses este se hará aplicando la tasa respecto a los recargos por mora según el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación esto sobre el monto de la devolución actualizada. Así que debe considerarse lo siguiente:

- Considerando bajo ninguna circunstancia, los intereses a cargo del fisco federal excederán de los que se causan en los últimos 5 años.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- Esta devolución se aplicará primero a intereses y, posteriormente, a las cantidades pagadas indebidamente.

### **3.5. DEVOLUCIÓN ELECTRÓNICA DE SALDO A FAVOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DE SUELDOS Y SALARIOS.**

En virtud de lo antes expuesto, se realizará un análisis de las principales disposiciones aplicables al régimen sueldos y salarios respecto a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en este caso serán sujetos las personas físicas que prestan un servicio personal subordinado a otra persona al respecto el Artículo 20 de La Ley Federal del Trabajo (LFT) dispone que: “Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.”<sup>7</sup>

Por lo tanto, el objeto con referencia a este régimen son los ingresos obtenidos por la prestación de un servicio subordinado, a diferencia del hecho imponible, que será la prestación de un servicio personal subordinado a cambio de una contraprestación hipótesis que al realizarse dará nacimiento a la obligación tributaria.

---

<sup>7</sup> Ley Federal del Trabajo 2020, México, D.F. Ediciones Fiscales ISEF, 2020

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Conforme a la Ley de ISR en su Artículo 116, un contribuyente que tributa en el mencionado régimen, determinará el impuesto anual disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios que hubieran retenido en el ejercicio. Al resultado obtenido se le aplicara la tarifa del artículo 177 de la citada ley, contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente.

La diferencia que resulte a cargo del contribuyente se enterara ante las oficinas autorizadas a más tardar en el mes de febrero siguiente al año de calendario que se trate. La diferencia que resulte a favor del contribuyente deberá compensarse contra la retención del mes de diciembre y las retenciones sucesivas, a más tardar dentro del año de calendario posterior.

*El contribuyente podrá solicitar a las autoridades fiscales la devolución de las cantidades no compensadas, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.<sup>8</sup>*

El patrón es el obligado a calcular el impuesto Anual del trabajador, las personas que obtengan ingresos por sueldos y salarios sólo estarán obligadas a presentar declaración en los casos que señala la fracción III del Artículo 117 de La LISR, es decir;

- a)** Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este Capítulo I Título IV.

---

<sup>8</sup> Chevez. Código Fiscal de la Federación. App,2020

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- b)** Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
  
- c)** Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año del que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
  
- d)** Cuando obtengan ingresos, por los conceptos a que refiere este Capítulo, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 113 de esta Ley.
  
- e)** Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

Así que las personas físicas que exclusivamente obtuvieron ingresos por sueldos y salarios en el ejercicio y que no están obligadas a presentar la declaración anual, pueden optar por hacerla siempre que esta derive un saldo a favor, que se dará cuando las retenciones que realice el empleador sean superiores al impuesto del ejercicio o bien cuando el contribuyente haya derogado las deducciones personales previstas por la ley, para ello tendrá que comunicarse por escrito a su patrón, a más tardar el 31 de diciembre del año que se declare.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Al presentar el escrito, el patrón ya no hará el cálculo del impuesto de ese trabajador, permitiendo que éste haga el cálculo por su cuenta en su declaración anual y pueda así aplicar las deducciones personales que, en su caso, le puedan resultar en un saldo a favor del impuesto sobre la renta. Las deducciones personales que el contribuyente podrá disminuir son por los siguientes conceptos:<sup>9</sup>

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios pagados para ti, tu cónyuge o concubino/a, tus padres, abuelos, hijos y nietos, siempre que dichas personas no hayan percibido durante el año ingresos en cantidad igual o superior a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año. Medicinas incluidas en facturas de hospitales; no proceden los comprobantes de farmacias. El pago de estos gastos se debe realizar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.
  
- Honorarios médicos, dentales o de enfermería, análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivado de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente, expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad en términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las instituciones públicas conforme a dicha Ley. La incapacidad

---

<sup>9</sup> Portal del SAT. Tramites de devoluciones.2020



**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

temporal o permanente parcial o discapacidad debe ser igual o mayor a un 50% de la capacidad normal. El comprobante deberá contener la especificación de que los gastos amparados están relacionados directamente con la atención de la incapacidad o discapacidad de que se trate. No les aplica límite de deducción.

- Gastos funerarios. Solamente la cantidad que no exceda de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, efectuados por ti para tu cónyuge o concubino/a, así como para tus padres, abuelos, hijos y nietos. Los gastos para cubrir funerales a futuro serán deducibles en el año de calendario en que se utilicen los servicios funerales.
  
- Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario seas tú, tu cónyuge o concubino/a, o tus ascendientes o descendientes en línea recta.
  
- Intereses reales devengados y efectivamente pagados durante 2016 por créditos hipotecarios destinados a tu casa habitación, contratados con el sistema financiero, *INFONAVIT* o *FOVISSSTE*, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Las instituciones que perciban ingresos por este tipo de intereses te deben proporcionar una constancia anual, a más tardar el 15 de febrero, en la que se señale, entre otros datos, el monto de los intereses nominales devengados y pagados en el año y aparezca separado el monto pagado de los intereses reales.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- Donativos no onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos), cuando se den a instituciones autorizadas para recibir donativos. Consulta el Directorio de Donatarias Autorizadas.  
El monto de los donativos que se deduzcan en la Declaración anual no debe exceder de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.
  
- Las aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las efectuadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro. El monto máximo es de 10% de tus ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) elevadas al año.
  
- Transportación escolar de tus hijos o nietos siempre que sea obligatorio o se incluya en la colegiatura para todos los alumnos y se señale por separado en el comprobante correspondiente.  
El pago de estos gastos se debe realizar mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito o de servicios. Consulta el padrón de Escuelas con transportación escolar obligatoria.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- El importe de los estímulos fiscales por depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. El monto que puedes deducir por estos conceptos no debe exceder de 152,000 pesos.
  
- El importe del estímulo fiscal por pago de colegiaturas de educación básica y media superior, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge concubino/a y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que estas personas no perciban durante el año ingresos iguales o mayores a un salario mínimo general anual de su área geográfica y se cumpla lo siguiente:
  - ✓ Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas residentes en el país.
  
  - ✓ Que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
  
  - ✓ Que los pagos sean para cubrir sólo los servicios de enseñanza (colegiaturas) de acuerdo con los programas y planes de estudio.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- ✓ Los pagos se realicen con cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas, tarjeta de crédito, de débito o de servicios. El estímulo no es aplicable a los pagos:
  
- ✓ Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno.
  
- ✓ Que correspondan a cuotas de inscripción o reinscripción.

Las instituciones educativas deben separar en el comprobante fiscal el monto por concepto de enseñanza (colegiatura) y además de todos los requisitos fiscales incluir la CURP del alumno.

De acuerdo con el DECRETO que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. Publicado en diciembre de 2019, en 2020 se permite deducir en la Declaración Anual los pagos de colegiaturas desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los siguientes montos, como máximo:

<b>Nivel educativo</b>	<b>Límite anual de deducción* (\$)</b>
Preescolar	14,200

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Primaria	12,900
Secundaria	19,900
Profesional técnico	17,100
Bachillerato o su equivalente	24,500

Para hacer efectivo este beneficio debes contar con el comprobante de pago correspondiente. Aquí te mostramos los requisitos del comprobante fiscal que deben expedir las instituciones educativas privadas en el país.

El monto total de las deducciones personales (excepto gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos y estímulos fiscales) no puede exceder de cinco (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales (133,225.20 pesos) o del 15% del total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

Se podrá presentar la Declaración Anual en abril del año en curso; o bien presentarse desde marzo; cuando se haga en estos meses se considerará presentada el 1 de abril.

Es importante mencionar que las personas físicas que presenten en tiempo y forma su Declaración Anual con saldo a favor en el ISR, pueden obtener la devolución de manera automática, sin trámites adicionales. Para elaborar y presentar la Declaración del Ejercicio se necesita:

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- Ingresar a la aplicación DeclaraSAT. No requiere de instalación, ya que funciona en línea desde el Portal de internet del SAT.
  
- Constancia de pagos por sueldos o salarios y de retenciones del ISR, proporcionada por el retenedor (patrón).
  
- Contraseña o Firma Electrónica (e. Firma) vigente para enviar la Declaración Anual por internet. el uso de la e. firma sólo será necesario para saldos a favor mayores a 50 mil pesos, de manera que si la devolución es menor, la declaración puede hacerse con contraseña, que se podrá generar o renovar por internet, vía telefónica o por SAT Móvil a partir de la primera semana de abril.
  
- La clave bancaria estandarizada (Clave) a 18 dígitos que le proporcionan los bancos en los estados de cuenta, la cual debe ser única, estar activa y a nombre del contribuyente, para que se le efectúe el depósito de su devolución si le resulta saldo a favor en el ISR.
  
- Los comprobantes de gastos personales (deducciones personales), facturas y recibos de honorarios que reúnan los requisitos fiscales y que correspondan al año curso.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- Los comprobantes de los pagos por servicios educativos (colegiaturas) efectuados durante el año en curso.
  
- Equipo de cómputo con servicio de internet para ingresar a la Declaración automática.

Adicionalmente, para facilitar la presentación de la Declaración Anual el SAT ha desarrollado una aplicación con las siguientes características funcionales:

1. Presenta una declaración prellenada con una propuesta de devolución preautorizada, por lo que el contribuyente sólo tiene que revisar y enviar.
  
2. La declaración propuesta tiene precargadas la información de ingresos, retenciones, pagos provisionales, deducciones personales y deducciones autorizadas.
  
3. En el caso de que haya saldo en contra, se generan automáticamente las líneas de captura para el pago en parcialidades.
  
4. El contribuyente podrá habilitar el Buzón Tributario en la declaración para que, en caso necesario, dé seguimiento al proceso.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

La fecha límite para que los contribuyentes obligados presenten su Declaración Anual es el 30 de abril, pero si fuera este día domingo, el plazo se recorre al día 2 de mayo, de acuerdo al artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

A partir de este año, al día siguiente de presentar la declaración se podrá consultar el estatus en el Buzón Tributario y, en su caso, ahí mismo depositar documentos que falten o ajustar la declaración.

Con estas facilidades, satisfacemos una demanda de la sociedad: contar con mejores servicios, simplificando los pagos y disminuyendo los tiempos y los costos asociados a tributar.

Las devoluciones pueden ser automáticas o manuales, dependiendo de cada una se solicitan una serie de requisitos. Existen algunos en general y otros que aplican de acuerdo al tipo de impuesto.

	<b>Automática</b>	<b>Manual</b>
Contar con <b>RFC</b> activo y contraseña	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Contar con <b>e.firma</b> vigente		<input type="radio"/>
Contar con buzón tributario habilitado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>



**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- Acuse de la declaración o formato de pago ○
- Documentación que ampare el saldo a favor ○
- Estado de cuenta a nombre del contribuyente ○

EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

## **CAPITULO IV: PROPUESTA DE TESIS**

### **a).- NOMBRE DE LA PROPUESTA.**

En esta investigación propongo el proceso del pago tardío de la Devolución de Impuestos sobre la Renta de Persona Física, enviado a través de la plataforma del portal del SAT.

### **b).- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE TESIS.**

Una vez terminada esta tesis tendrá una justificación práctica, ya que será una herramienta fundamental en el proceso tardío del pago de la devolución de manera eficiente, oportuna y con certeza jurídica en el proceso de verificación y fiscalización para los contadores de dicha institución en la realización de su trabajo, así como para el contribuyente que quiera realizar su declaración de forma independiente.

### **c).- OBJETIVOS**

El objetivo de esta tesis es proponer al Servicio de Administración Tributaria que, al realizar el proceso para el pago de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas, la revisión sea más rápido y eficaz, ya que la información se encuentre precargada en el sistema permitiendo facilitar el pago oportuno obtenido de la determinación del impuesto.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

#### **d).- POBLACIÓN O PUBLICO**

Esta investigación será aplicada a los contadores del Servicio de Administración Tributaria del estado de Tabasco.

#### **e).- DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

Como resultado de la investigación realizada se propone que el proceso del pago tardío de la devolución de impuestos sobre la renta de persona física, enviado a través de la plataforma del SAT, la verificación de la declaración anual sea más rápido y eficaz donde se permita identificar los procedimientos de revisión apegados a la normatividad aplicada a la materia, así como la elaboración de formatos de papales de trabajo, para lograr una mayor eficacia, eficiencia y una mejor calidad en el procesamiento aplicado a dicho capítulo.

Si bien el proceso de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas es un derecho de todo contribuyente de solicitar su saldo a favor de cada ejercicio por el impuesto sobre la renta, muchas veces resulta ser un procedimiento engorroso y burocrático en algunos casos puede traer como resultado el rechazo por parte de la autoridad de dicha solicitud por vez primera y como consecuencia el contribuyente desista de volver a presentarla al pensar que no conseguirá el abono a su cuenta. El manejo del procedimiento depende de la habilidad del contador en la presentación del mismo, y de otros factores externos que influyen en el proceso de revisión como son el tiempo y la disponibilidad del personal encargado de dicho proceso de revisión.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

A continuación, se presenta el Proceso del pago de la devolución de impuestos sobre la renta que ayudará a la mejora continua del proceso de revisión con apego a la normatividad vigente.

Los requisitos que exige el SAT en su página web los establece en forma de tabla, tanto para personas morales como para personas físicas. Además, añade algunos documentos que la autoridad podría requerir para realizar el trámite de la devolución.

A continuación, les dejo dichas tablas para que puedan saber qué deben tener para realizar la solicitud de la devolución del ISR:

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Anexo 8 "Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip. Para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	X	X	X						
2	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma, y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.						X	X	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	En su caso comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.				X	X	X	X	X	X
7	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi portal".	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Tratándose del Régimen Intermedio, las Personas Físicas con actividad empresarial, fotocopia de los pagos provisionales efectuados a las Entidades Federativas.							X		
10	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X	X	X		X	X	X	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizan para su envío.

*Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$13,970.00, que no cuenten con certificado de FIEL, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados*

*Tratándose de remanentes de los saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 15/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet.*

Además, como hemos visto, es posible que la autoridad fiscal nos requiera algún documento más. Para ello tendremos que tener presente los siguiente:

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR via Internet										
No.	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FÍSICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO. IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Fotocopia del encabezado del Estado de Cuenta B que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29-B, fracción II del CFF, el obtenido a través de Internet o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Original y fotocopia de los comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos o cuando derivado del Proceso de Devoluciones automáticas sea requerida su presentación en la ALS.C.				X	X	X	X	X	X
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
8	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		
9	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X		
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de:				X	X	X			X

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR via Internet									
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibo de nómina.</li> <li>Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29-B, fracción II del CFF con los depósitos por concepto de pago de nómina.</li> <li>Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.</li> <li>Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29-B, fracción II del CFF, con las retenciones.</li> <li>Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.</li> </ul>								
10A	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>Comprobante Fiscal Digital (CFD) anexas fotocopia.</li> <li>Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, anexar fotocopia.</li> <li>Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia.</li> <li>En su caso, Estados de Cuenta expedidos por las Instituciones señaladas en el artículo 29-B, fracción II del CFF, anexar fotocopia.</li> <li>Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.</li> </ul>	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				X				X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley del ISR.								X
14	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.								X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

En principio la devolución debe efectuarse en los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud con todos los requisitos:

- Datos del banco
- Número de cuenta Clabe para transferencias electrónicas
- Informes y documentos necesarios para comprobar que existe el saldo a favor solicitado.

Es posible que la autoridad requiera al contribuyente para que aporte documentos una segunda vez en un segundo requerimiento. De esta forma, el periodo de ampliaría unos 20 días más, hasta llegar a 60 días en total.





EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

## **CAPITULO V DISEÑO METODOLÓGICO**

### **5.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN:**

El enfoque de esta investigación se utilizará el método cuantitativo ya que se hizo la recolección de datos, se formularon preguntas de investigación y existe una hipótesis que probar, se aplicara encuesta lo cual se logra obtener los resultados mediante graficas donde nos mostrara el comportamiento del tema planteado.

### **5.2. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN:**

El tipo de investigación es descriptiva, se pretende medir o recabar información de manera independiente por medio de cuestionario, para analizar la situación por el proceso de la devolución en el Servicio de Administración Tributaria.

### **5.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:**

El diseño de esta investigación es de tipo No experimental, ya que se basará en información obtenida y la que se generará por medio de encuesta, que constituirá en sí misma las respuestas a las preguntas planteadas en el problema de investigación.

EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA, ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

#### **5.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN:**

Esta investigación es de tipo documental, se obtendrá la información o recolección de datos por medio de carácter documental.

#### **5.5. DELIMITACIÓN DE LA POBLACIÓN O UNIVERSO:**

La población en este tema de investigación será aplicada a 6 contadores tomados de las instalaciones del SAT Villahermosa Tabasco.

#### **5.6. SELECCIÓN DE LA MUESTRA:**

Para esta investigación se usará una muestra no probabilística debido a que se consideró que la población fue realizada a los contribuyentes que hicieron este tipo de trámite y fueron a las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria a pedir apoyo para la realización de presentar su declaración anual con saldo a favor teniendo en cuenta que no son contadores o que tengan carrera a fin. La muestra será de 5 contadores y 1 gerente general de apoyo con los que trabajan en el Servicio de Administración Tributaria.

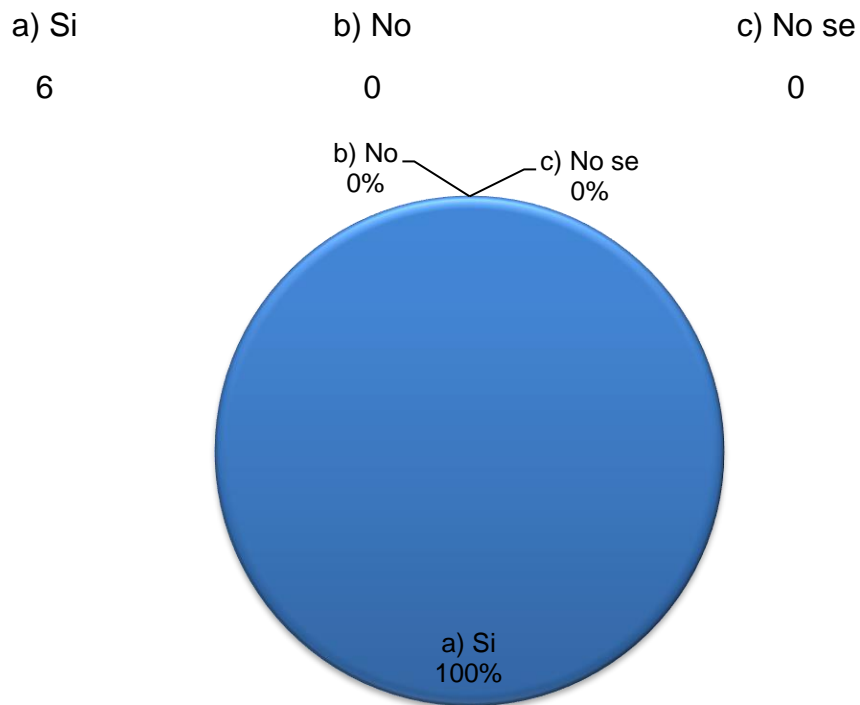
#### **5.7. INSTRUMENTO DE PRUEBA:**

Los instrumentos de recolección de datos que se utilizará por medio de preguntas cerradas ya que estarán estructuradas y que se proporcionarán al personal encuestado las alternativas de respuesta. (ver anexo 1)

## CAPITULO VI RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 6.1 TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN

1.- ¿Existe un proceso para la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas?



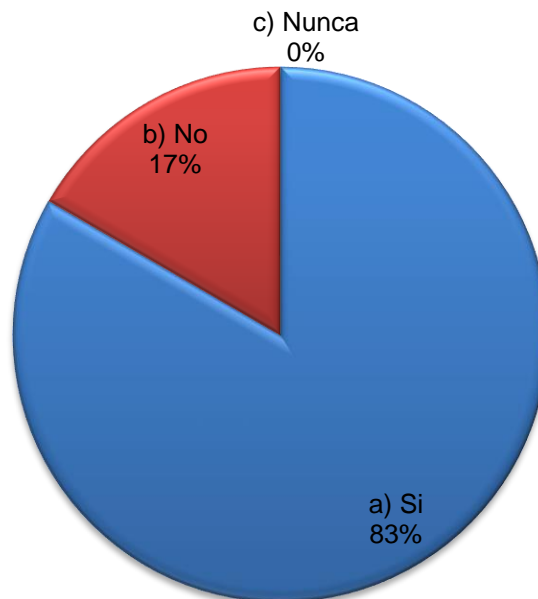
De acuerdo a la encuesta aplicada a los contadores que se encontraban en las instalaciones del SAT, podemos observar el 100% dijo que si existe un proceso para la devolución de impuestos sobre la renta.

**2.- ¿Ha recibido capacitación sobre la devolución de impuestos sobre la renta?**

a) Si  
5

b) No  
1

c) Nunca  
0



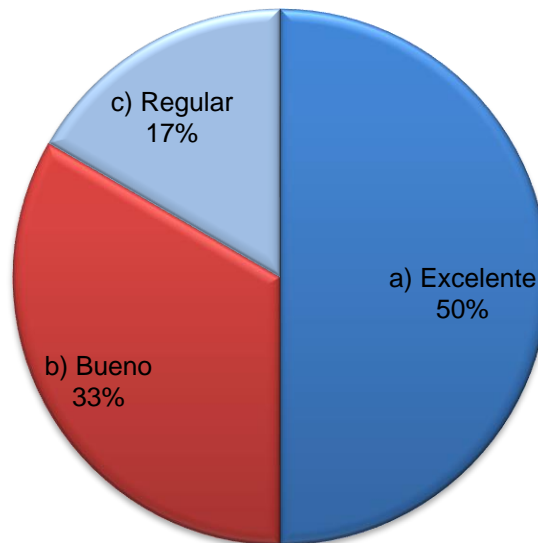
Como podemos observar, la mayoría de la población tomada en la muestra en un 83% si ha recibido alguna capacitación sobre los tramites de devolución de impuestos sobre la renta mientras que 17% no ha recibido ninguna capacitación, lo que indica que este porcentaje de la muestra solo realiza el proceso con conocimientos básicos que ha adquirido con el paso del tiempo.

**3.- ¿Cómo consideras usted su conocimiento respecto al proceso de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas?**

a) Excelente  
3

b) Bueno  
2

c) Regular  
1



Como podemos ver, el 50% de la muestra tomada considera que si tienen un excelente conocimiento en el proceso de la devolución de impuestos de ISR por lo que es más viable que procedan los procesos de devolución, mientras que el 33% menciona que es bueno su conocimiento lo que indica que tiene algunas dudas de cómo se realiza los procesos de devolución, y el 17% considera que sus conocimientos son regulares, en estos casos son los que no le dan seguimiento a que proceda la devolución.

**4.-Si en la Declaración Anual se obtuvo saldo a favor, ¿En qué tiempo se recibirá la devolución?**

a) de 1 a 5 días

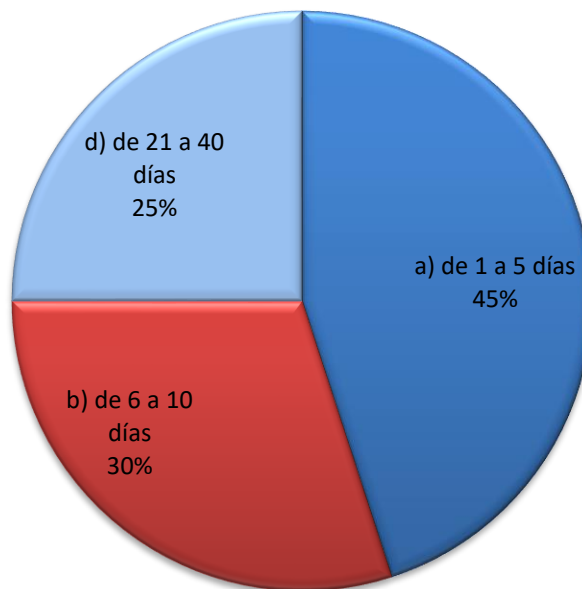
9

b) de 6 a 10 días

6

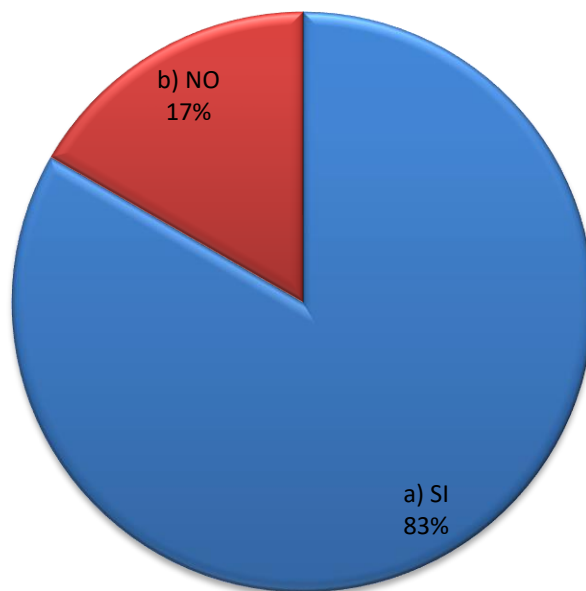
d) de 21 a 40 días

5



Podemos observar que en un 45%, las autoridades fiscales en su mayoría de las veces tardan de 1 a 5 días en dar respuesta al trámite de devolución de ISR a favor, y en un 30% la autoridad tarda en contestar de 6 a 10 días, también podemos identificar que en 25% la autoridad tarda en responder de 21 a 40 días hábiles

**5.- ¿Se consideran necesario los requisitos para solicitar la devolución de saldo a favor del impuesto sobre la renta de personas físicas?**



a) SI  
5

b) NO  
1

Al analizar esta pregunta podemos observar que 90% consideran que si es necesario entregar los requisitos fiscales que se solicitan al momento que se presenta la declaración de ISR, mientras que el 10% considera que no son necesario los requisitos estipulados.

**6.- Considera usted que se puede agilizar el pago de la devolución de impuestos sobre la renta mediante una mejor fiscalización?**

a) Si

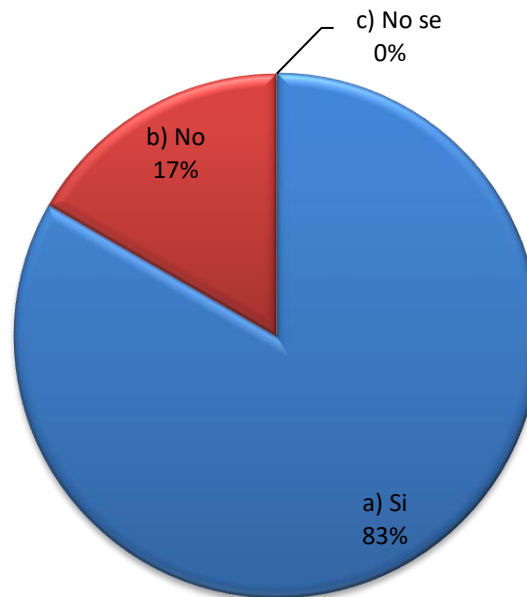
5

b) No

1

c) No se

0



En el resultado que obtenemos en esta pregunta podemos detectar que con el 83% está de acuerdo de si se puede agilizar el proceso de la devolución y no demorar tanto tiempo para dar solución temprana, mientras que el 17% considera que no se puede agilizar el proceso, que el tiempo que tiene es necesario para que analicen la información enviada.



## 6.2 RECOMENDACIONES

Gracias a los instrumentos que se utilizaron, se pudo detectar los problemas que ocasionan el rechazo de la solicitud de devolución que como pudimos observar, en algunas ocasiones, el principal problema por el que se realiza el rechazo de devolución es porque la información presentada por el contribuyente no coinciden con la presentada con el patrón, esto debido a que el patrón en muchas ocasiones envía al principio una declaración sin contener los datos correctos que se realizaron en el ejercicio fiscal, con la finalidad de cumplir en el tiempo establecido como máximo por la autoridad para presentar la declaración de retención de sueldos y salarios y asimilados a salarios; y en tiempo extemporáneo envía la declaración con la información correcta que plasman en la constancia de retenciones; otros de los problemas que detecta la autoridad es que el contribuyente altera o no cumple con los requisitos que deben de cumplir las deducciones personales establecidas por la ley, lo que ocasiona el rechazo de la solicitud de la devolución.

Es por eso que para que el proceso de devolución de ISR personas Fiscales sea más rápido a continuación Planteare unas opciones que el contribuyente debe de considerar, ya que al implementar adecuadamente este proceso de adecuación al momento presentación de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas este se realizará de manera rápida y eficaz

- Tener físicamente y digitalmente la constancia de retenciones de ISR por sueldos y salarios, asimilados a salarios emitido por el patrón en tiempo y forma.

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

- Tener bajo respaldo los comprobantes fiscales de las deducciones personales conforme a lo establecido en el art.151 de la ley de ISR. (método de pago, el núm. de cuenta, personal y que no exceda los límites permitidos)
  
- No manipular la información al momento de presentar la declaración.
  
- Presentar la declaración en el tiempo establecido, evitándole enviarla en periodo extraordinario-
  
- Estar dispuesto a enviar la información que requiera la autoridad para su cotejo.

Para poder tener éxito en el trámite de devolución debemos de tener presente que la autoridad nos podrá requerir dicha información, esto debido a que debe de constatar que la información que estamos presentando no se ha manipulado ni alterado para tener resultados favorables.

## CONCLUSIÓN

El proceso de devolución de saldo a favor de ISR, de las personas de régimen de sueldos y salarios, en muchas ocasiones es un proceso tardío, es por eso que me decidí a realizar este trabajo de investigación.

Durante la elaboración de este presente trabajo llegué a la conclusión de que dentro del Servicio de Administración Tributaria debe existir un proceso adecuado para la revisión de las declaraciones anuales de personas físicas, para evitar el pago tardío de las devoluciones de impuesto sobre la renta de personas físicas. Al realizar este proceso de devolución es muy importante para los contribuyentes, en la cual ellos mediante la presentación de su declaración se determina si el patrón le retuvo de la manera adecuada la retención del ISR. Como se pudo observar al recopilar la información la devolución de impuestos se lleva mediante un proceso, la autoridad tiene la facultad de iniciar los procesos de comprobación de la procedencia del saldo a favor solicitado, y tiende a determinar el plazo para emitir la resolución en donde indique la aprobación o negativa de la devolución.

Para que el proceso de devolución de ISR personas físicas sea más rápido, el contribuyente debe de considerar ciertos aspectos para que el proceso de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas este se realizará de manera rápida y eficaz, una de los principales aspectos a considerar es tener la constancia de retenciones de ISR por sueldos y salarios, asimilados a salarios

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

emitido por el patrón en tiempo y forma, así como en su caso tener bajo respaldo los comprobantes fiscales de las deducciones personales.

De igual forma también existen ciertas sugerencias para que el proceso de devolución se lleve a cabo de la manera más eficiente como lo es el no manipular la información al momento de presentar la declaración y presentar la declaración en el tiempo establecido, para que si en su caso se requiera auditar la declaración presentada requiriendo una declaración de forma manual se cuente con la documentación que requiera y no se pierda el saldo a favor solicitado.

EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Flores Zavala, Ernesto (1946) “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Ed. México D.F.
- ✓ Pérez Chávez, José; (2012) Campero Guerrero, Eladio y Fol Olguín, Raymundo, Compensación, Acreditamiento y Devolución de Impuestos, Tax Editores Unidos, México.
- ✓ Sánchez Gómez, Narciso, (1999). Derecho Fiscal Mexicano, México, Porrúa.
- ✓ Torriz García, Miguel Ángel, “Devolución de Saldos a Favor de ISR Sueldos y Salarios, Prontuario de Actualización Fiscal” (PAF), No. 549, México
- ✓ Chevez; (2020). Compendio fiscal

## PAGINAS WEB:

[Justia México :: Código Fiscal de la Federación > TITULO SEGUNDO > CAPITULO UNICO :: Ley de Mexico](#)

Artículo 22 - Portal de trámites y servicios - SAT

<https://www.rankia.mx/blog/isr-impuesto-renta/2696571-devolucion-isr>

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

**LEYES:**

- ✓ Ley del Impuesto Sobre la Renta
- ✓ Diario Oficial de la Federación
- ✓ Resolución Miscelánea Fiscal
- ✓ Ley Federal del Trabajo

EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

## ANEXOS

### ANEXO 1

El siguiente cuestionario tiene como finalidad aportar el proyecto de investigación para realizar una propuesta de mejor en el pago oportuno de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas a través de la plataforma el Sat.

1.- ¿Existe un proceso para la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas?

a) Si

b) No

c) No se

2.- ¿Ha recibido capacitación sobre la devolución de impuestos sobre la renta?

a) Si

b) No

c) Nunca

3.- ¿Cómo consideras usted su conocimiento respecto al proceso de la devolución de impuestos sobre la renta de personas físicas?

a) Excelente

b) Bueno

c) Regular

4.- Si en la Declaración Anual se obtuvo saldo a favor, ¿En qué tiempo se recibirá la devolución?

a) de 1 a 5 días  
9

b) de 6 a 10 días  
6

d) de 21 a 40 días  
5

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**

5.-¿Se consideran necesario los requisitos para solicitar la devolución de saldo a favor del impuesto sobre la renta de personas físicas?

a) SI

b) NO

6.- Considera usted que se puede agilizar el pago de la devolución de impuestos sobre la renta mediante una mejor fiscalización?

a) Si

b) No

c) No se

***GRACIAS POR SU VALIOSO APOYO***



EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.

## ANEXO 2



ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC:

Hoja 1 de 1

Nombre:

---

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2019
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	Medio de presentación:	Internet
Fecha y hora de presentación:	20/07/2021 09:46		
Número de operación:			

---

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS FÍSICAS
A favor:	7,292
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

ANEXOS QUE PRESENTA:

Sueldos, salarios y asimilados

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx).

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

jUJnPG9yj44n1M5hLmDIIMbcU51yE0P1WjFVhrxCf30gBTSgXenZ4Uvk+Qwa31nGy2FZxbjZ8gN+wH9hQ2lWwQh8YX5DJoMdU04o  
CXP+X9I3GEoaN111S5+9xwWqvbaW4MXX3Vc-f0/Z04str+TaND+WUtCkodrCmwpmb0B0YtpTs4E0hbo28N1y+J8MPCdLyV9e3iE  
OFb9R3FSIS0xxsIHNS7MdBkHRckz/oThwDcu9WUahJGuje10rQ/vGHquyN3GqSUEv7o5cQpgG1lwHxJUwSW2v6qIjvIHx16T42p  
YneV1385mKM7HyhgocExDGKc1ZsHcI1po0wPqtHt1g==

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



**RFC:**  
**Nombre**

**Tipo de declaración:** Normal  
**Período de la declaración:** Del Ejercicio      **Ejercicio:** 2019  
**Número de operación:**      **Fecha y hora de presentación:** 20/07/2021 09:46

**SUELDOS Y SALARIOS**

INGRESO ANUAL	<input type="text" value="591,887"/>				
<b>RFC DEL RETENEDOR</b>	<b>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>INGRESO ANUAL</b>	<b>INGRESO EXENTO</b>	<b>SUBSIDIO EMPLEO</b>	<b>RETENCIONES ISR</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="591,887"/>	<input type="text" value="14,401"/>	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="118,434"/>
INGRESOS EXENTOS	<input type="text" value="14,401"/>				
INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text" value="577,486"/>				
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	<input type="text" value="0"/>				
IMPUESTO RETENIDO	<input type="text" value="118,434"/>				

**DEDUCCIONES PERSONALES**

**INTERESES REALES EFECTIVAMENTE PAGADOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS (CASA HABITACIÓN)**

<b>RFC DEL EMISOR</b>	<b>MONTO DEDUCIBLE</b>
<input type="text"/>	<input type="text" value="35,391"/>

**RETENCIONES**

<b>RFC DEL RETENEDOR</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>RETENCIONES ISR</b>
<input type="text"/>	<b>MONTO DEL INGRESO</b>	<input type="text"/>
	<input type="text" value="591,887"/>	<input type="text" value="118,434"/>

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

INGRESOS ACUMULABLES	<input type="text" value="577,486"/>
DEDUCCIONES PERSONALES	<input type="text" value="35,391"/>
BASE GRAVABLE	<input type="text" value="542,095"/>
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	<input type="text" value="111,142"/>

**EL PROCESO DEL PAGO TARDÍO DE LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONA FÍSICA,  
ENVIANDO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EN EL PORTAL DEL SAT.**



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



**RFC:**

**Nombre**

**Tipo de declaración:** Normal

**Período de la declaración:** Del Ejercicio

**Ejercicio:** 2019

**Número de operación:**

**Fecha y hora de presentación:** 20/07/2021 09:46

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

PAGOS PROVISIONALES	<input type="text" value="0"/>
ISR RETENIDO	<input type="text" value="118,434"/>
ISR A FAVOR	<input type="text" value="7,292"/>
¿QUÉ DESEAS HACER CON TU SALDO A FAVOR?	<input type="text" value="DEVOLUCIÓN"/>
NÚMERO DE CUENTA CLABE	<input type="text"/>
NOMBRE DEL BANCO	<input type="text"/>
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY TITULAR DE LA CUENTA CLABE INTERBANCARIA Y QUE SE ENCUENTRA ACTIVA, MOTIVO POR EL CUAL AUTORIZO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE EL IMPORTE AUTORIZADO EN DEVOLUCIÓN, ME SEA DEPOSITADO EN LA MISMA.	<input type="text" value="Sí"/>